

**ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN
COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

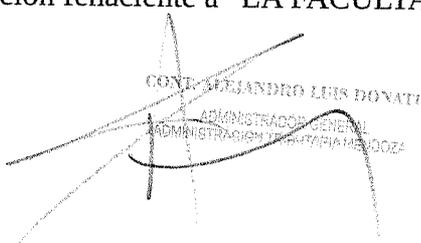
Entre la **Administración Tributaria Mendoza**, representado por el Administrador General Cdor. Alejandro Luis Donati con domicilio en Av. Peltier 793, Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, “LA ADMINISTRACIÓN”, y la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, representada por su Decano Cdor. Miguel González Gaviola, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, “LA FACULTAD” y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas** representada por su presidente Dr. Germán Dueñas Ramia, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, “LA COOPERADORA” convienen celebrar el presente “Acuerdo Específico de Pasantías Educativas” en virtud de lo establecido en Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Cuyo aprobado por Decreto N.º 458/2024, y disposiciones de la Ley Nacional de Pasantías N.º 26.427 y sus normas reglamentarias.

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los “Acuerdos Individuales de Pasantías”. La pasantía se desarrollará en el ámbito de la Administración Tributaria Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios.

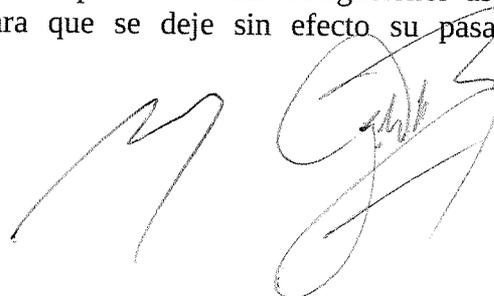
Cláusula Segunda: “LA ADMINISTRACIÓN” designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Administración que se desempeñarán como tutores, coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. “LA ADMINISTRACIÓN” entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, “LA FACULTAD” designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo.

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a “LA FACULTAD”.



COYU ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se fija la cantidad máxima de veinticinco (25) Pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la Ley 26.427. Asimismo, “LA ADMINISTRACIÓN” se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación de la Nación.

Cláusula Sexta: “LA ADMINISTRACIÓN” contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante – Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias – a través de la aseguradora que “LA ADMINISTRACIÓN” contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los pasantes a dicha Obra Social.

Cláusula Séptima: “LA FACULTAD” podrá delegar la administración del “Acuerdo Específico de Pasantías Educativas” y “Acuerdos Individuales de Pasantías” en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en cuyo caso la Asociación Cooperadora recibirá del uno (1) al quince (15) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.

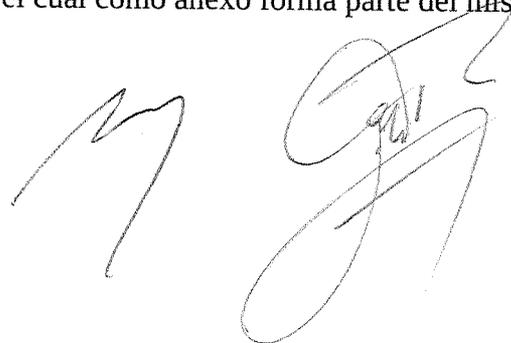
Cláusula Octava: La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de “LA ADMINISTRACIÓN”.

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por la Administración Tributaria Mendoza y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse automáticamente hasta cumplir con los dieciocho (18) meses establecidos en el artículo 13 de la Ley de pasantías 26.427, siempre que se encuentre vigente el Acuerdo Marco celebrado entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión “LA ADMINISTRACIÓN” cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.

Cláusula Décima: Las partes aprueban el Modelo de “Acuerdo Individual de Pasantías” que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo.



COMODORO ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA





Administración
Tributaria Mendoza



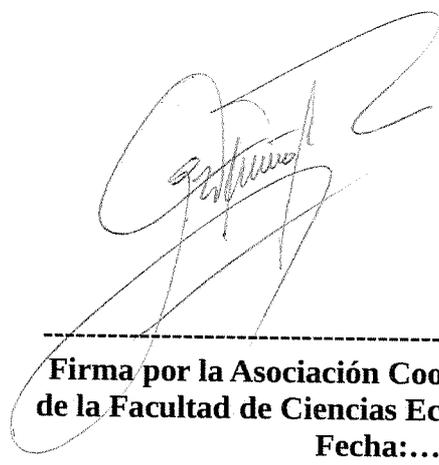
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

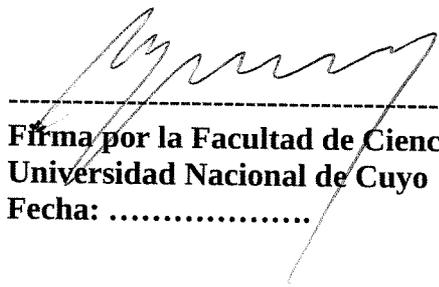
Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los...25... días del mes de...abril... de...2024.


CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Firma por la Administración Tributaria Mendoza
Fecha:


Firma por la Asociación Cooperadora
de la Facultad de Ciencias Económicas
Fecha:.....


Firma por la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Cuyo
Fecha:

**MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Mendoza - República Argentina, representada por su Decano, Contador Miguel González Gaviola, con facultades para suscribir el presente, en adelante LA FACULTAD y la **Administración Tributaria Mendoza**, en adelante LA ADMINISTRACIÓN representado por su Administrador General, Contador Alejandro Donati, con facultades para suscribir el presente, con domicilio en Avenida Peltier 793 - Mendoza - Argentina, y el/la Sr/Sra.

_____ C.U.I.L. N° _____/
domiciliado en _____/
Mendoza - República Argentina, en adelante EL PASANTE, en el marco del Convenio Específico de Pasantías Educativas suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y LA ADMINISTRACIÓN que se regulará por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427 y sus normas reglamentarias, se acuerda lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar *AL PASANTE* adquirir durante su vigencia; una experiencia profesional de campo en LA ADMINISTRACIÓN como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre LA ADMINISTRACIÓN y *EL PASANTE*, más que la vinculación netamente educativa. *EL PASANTE* tendrá la obligación de concurrir a LA ADMINISTRACIÓN a realizar el plan de pasantía educativa acordado con LA FACULTAD, además de las obligaciones aquí establecidas y LA ADMINISTRACIÓN tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo.-----

CLAUSULA TERCERA: *EL PASANTE* deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ADMINISTRACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo. Asimismo *EL PASANTE* deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ADMINISTRACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del *PASANTE* de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que LA ADMINISTRACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a LA FACULTAD.-----

CLAUSULA CUARTA: LA ADMINISTRACIÓN pondrá a disposición del *PASANTE* todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos



CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



en el plan de pasantías acordado con *LA FACULTAD* y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.-----

CLAUSULA QUINTA: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores de Planta Permanente de LA ADMINISTRACION, ya sea de fuente legal, reglamentaria y/o convencional, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.-----

Los exámenes académicos deberán ser acreditados fehacientemente ante *LA ADMINISTRACIÓN*. En ningún caso podrá exigírsele *AL PASANTE* la devolución de las horas o realizársele algún tipo de descuento en su asignación estímulo.-----

CLAUSULA SEXTA: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, *EL PASANTE*, además de dar aviso a *LA ADMINISTRACIÓN*, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar a *LA ADMINISTRACIÓN* los certificados médicos correspondientes.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea Inculpables o las previstas en la Ley N.º 26.427, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto v hasta cuarenta v cinco días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo de *LA ADMINISTRACIÓN* a través de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo denominada: "Provincia ART", y con Contrato N° 147983; asimismo se otorgará *AL PASANTE* una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 (Ley de Obras Sociales), a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), salvo renuncia en forma expresa del pasante. -----

CLAUSULA OCTAVA: *LA ADMINISTRACIÓN* se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sea prestada fuera del lugar acordado en la cláusula novena, LA ADMINISTRACION deberá contratar el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.-----

CLAUSULA NOVENA: *EL PASANTE* realizará su práctica en La Administración Tributaria Mendoza, debiendo presentarse en su Sede Central sita en calle Peltier 793, Ciudad de Mendoza, y/o en Sede de sus Delegaciones, como también fuera del domicilio de la ATM para realizar las tareas operativas del sector al cual fue asignado. *En ningún caso la carga horaria semanal podrá superar las veinte (20) horas.* Durante la vigencia de la pasantía no deberá trabajar en relación de dependencia. -----

CLAUSULA DÉCIMA: La vigencia del acuerdo dará comienzo una vez que sea efectivamente notificada la fecha de inicio al pasante y vence el 31 de Diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse en forma automática hasta cumplir los 18 meses, siempre que se encuentre vigente el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, y el Acuerdo Especifico entre la Administración Tributaria Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: *EL PASANTE* recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones

derivadas del ejercicio de la misma, por mes, un monto equivalente al proporcional de horas trabajadas de acuerdo a una clase 3 del Régimen General de la Administración Central.-----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El seguimiento, supervisión y formación laboral del *PASANTE*, estará a cargo del Tutor por *LA ADMINISTRACIÓN* y un Docente Guía por *LA FACULTAD*.

Tutor del Programa: Cdora. Claudia Inés Herrera, CUIL: 27-20357703-1.

Docente Guía: Cdora Sol Marina Diaz Demanuelli, CUIL 27-40272625-9.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: *LA ADMINISTRACIÓN* y *LA FACULTAD* extenderán en todos los casos *AL PASANTE* un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.-----

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Las pasantías caducan al obtener *EL PASANTE* su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.-----

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: *LA ADMINISTRACIÓN* deberá entregar a *LA FACULTAD* o a quien ésta indique, el importe de dinero correspondiente al *PASANTE* en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme a la cláusula décima primera, del uno (1) al quince (15) de cada mes. -----

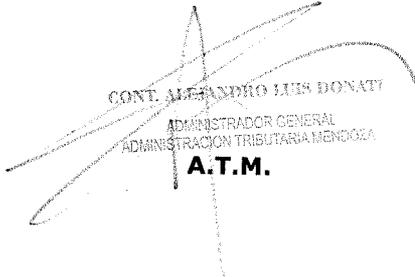
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: *LA FACULTAD* delega la administración del presente convenio en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

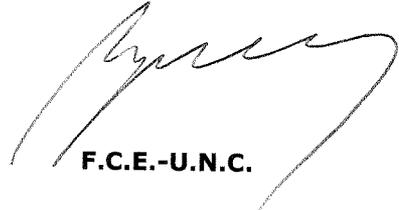
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: *LA ADMINISTRACIÓN* abonará el cinco por ciento (5%) del importe indicado en la cláusula décima primera por la administración y tutoría del sistema.-----

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes de _____ de 2024

Firma del PASANTE
Nombre:


CONTE ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA
A.T.M.


F.C.E.-U.N.C.

